

31 de Marzo de 2021

CEBEK firma el I Convenio Colectivo para Empresas de Reparto a domicilio en el sector de Comercio de Alimentación.

CEBEK ha firmado hoy en la Sede del Consejo de Relaciones Laborales con los sindicatos ELA y LSB-USO el primer Convenio Colectivo sectorial que regula las relaciones laborales en aquellas empresas que se dedican, como actividad principal, al reparto a domicilio para supermercados e hipermercados.

Este convenio afecta en Bizkaia a 4 empresas y 170 personas trabajadoras y si bien se ha circunscrito su ámbito de aplicación a las empresas que prestan servicios de reparto para supermercados e hipermercados, durante la negociación del siguiente convenio se valorará la posible ampliación del mismo a otras empresas que repartan a domicilio para otros establecimientos distintos o sectores. En cualquiera de los casos, estas otras empresas o sectores tienen mientras tanto la posibilidad de adherirse a dicho convenio sectorial, siempre que no estén afectadas por otro, mediante acuerdo con la representación social.

Pese a ser un convenio que afecta a un sector de actividad relativamente pequeño, CEBEK quiere poner en valor este primer acuerdo sectorial, a través del cual se aúnan las condiciones laborales de las empresas del sector y se gana en flexibilidad y estabilidad laboral.

Así, los principales contenidos pactados han sido los siguientes:

- a) Vigencia de 3 años (2021-2022-2023).
- b) Se ha acordado un mayor incremento salarial en aquellas categorías profesionales con salarios más bajos. El incremento pactado ha sido del 3,58% en 2021, 3,45% en 2022 y 3,34% en 2023, mientras que en las categorías con salarios más altos el incremento pactado ha sido del 0,5% en cada uno de los años, si bien en este caso sí se contempla para 2022 y 2023 una posible revisión conforme al IPC del año anterior.

Con estos incrementos la categoría profesional en la que prestan servicios el mayor número de personas trabajadoras se situará en el año 2023 en un salario base de 16.800€ anuales (1.400€ mes x 12 pagas).

- c) A cambio de los incrementos anteriores se ha acordado topar el complemento salarial de antigüedad, que no depende de la situación y resultados de la empresa, en un máximo de 2 quinquenios.
- d) Asimismo, también se ha pactado una mayor flexibilidad en la distribución de la jornada laboral y el mantenimiento de la jornada actualmente aplicada en las empresas del sector, que asciende a 1.729 horas anuales.
- e) Se ha regulado también la subrogación del personal que realiza labores propias de reparto con carácter permanente, continuado y en exclusiva para una empresa principal en virtud de una subcontratación, de forma que finalizada una "Contrata" de reparto, si la Empresa principal subcontrata nuevamente con otra empresa de reparto, esta última se subrogará en dicho personal siempre que se cumplan los requisitos y condiciones pactadas en el convenio.
- f) En los posibles supuestos de inaplicación del convenio colectivo se mantiene la posibilidad legalmente establecida en el art.82.3 del ET de las empresas de acudir al ORPRICCE y se establece además, con carácter previo, la posibilidad de una mediación obligatoria ante el PRECO en caso de que la empresa quiera.

CEBEK se felicita por la rúbrica de este primer convenio sectorial que confirma su apuesta como organización empresarial representativa por la negociación colectiva del territorio, entendiendo esta como un instrumento vertebrador de las relaciones laborales a través del cual es posible conseguir un mayor nivel de flexibilidad que responda a las necesidades de las empresas, que las permita competir y a la vez contribuir a la estabilidad en el empleo y a su creación.